



Año CXIII

Panamá, R. de Panamá miércoles 05 de junio de 2019

Nº 28789

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 12
(De jueves 30 de mayo de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, APRUEBA LOS PERFILES PARA LAS POSICIONES DE LA ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA IBI EN EL MUNICIPIO DE BOQUETE.

Acuerdo N° 13
(De jueves 30 de mayo de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, DISPONE, AUTORIZA Y ORDENA EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y CORTE DE CÉSPED DEL DISTRITO DE BOQUETE CON LA EMPRESA ASESORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA (A.G.F., S.A.) DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA FICHA 780824, DOCUMENTO 2247403, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO

Resolución N° A-009-2019
(De miércoles 29 de mayo de 2019)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A-008-2019 DEL 10 DE MAYO DEL 2019 QUE CREA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019, DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

CONSEJO MUNICIPAL DE CAÑAZAS / VERAGUAS

Acuerdo N° 06/18
(De lunes 15 de octubre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 03/18 DEL 23 DE ENERO DE 2018, DONDE SE LE APROBÓ LA FORMA DE PAGO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES A LA EMPRESA CONSORCIO INVERSIONES F3, SOBRE LOS SIGUIENTES PROYECTOS "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE CAÑAZAS. PROVINCIA DE VERAGUAS-RENGLÓN 1" Y EL "PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE CAÑAZAS. PROVINCIA DE VERAGUAS-RENGLÓN 2"

ALCALDÍA DE CHAME / PANAMÁ

Convenio N° S/N
(De miércoles 12 de septiembre de 2018)

ENTRE EL MUNICIPIO DE CHAME Y CARLOS GARCÍA PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA LIMASA ENTERPRISE, S.A.

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ / COCLÉ

Acuerdo N° 005
(De miércoles 15 de mayo de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PARQUES O ESTACIONAMIENTOS ALEDAÑOS A LAS ÁREAS DE CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES DE PENONOMÉ.

Acuerdo N° 006
(De miércoles 22 de mayo de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO 007 DE 25 DE ABRIL DE 2018 Y EL ACUERDO NO. 002 DE 27 DE FEBRERO DE 2019, Y SE APRUEBA EL NUEVO PLAN DE OBRAS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2019, FINANCIADO CON LOS APORTES DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES.

Acuerdo N° 007
(De miércoles 29 de mayo de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL, SE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA DE "HONOR AL MÉRITO GENERAL VICTORIANO LORENZO".

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS / PANAMÁ

Acuerdo N° 03
(De miércoles 15 de mayo de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO NO. 31 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL CUAL EXONERA A CUALQUIER EMPRESA CONTRATADA POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AL TRÁMITE DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y OCUPACIÓN DE 150 CASAS DENTRO DEL PROGRAMA TECHOS DE ESPERANZA

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 01-2019
(De jueves 03 de enero de 2019)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO PARA EL AÑO FISCAL 2019.

Acuerdo Municipal N° 003-2019
(De miércoles 23 de enero de 2019)

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019 PARA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO, PROVENIENTES DEL FONDO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) PARA LA DESCENTRALIZACIÓN PÚBLICA, ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE SAN LORENZO

Acuerdo Municipal N° 006-2019
(De martes 12 de marzo de 2019)

QUE DEROGA Y DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO NO. 003-2019 DE 23 DE ENERO DE 2019, CREA NUEVAS DISPOSICIONES Y SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019 PARA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO, PROVENIENTES DEL FONDO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) PARA LA DESCENTRALIZACIÓN PÚBLICA, ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE SAN LORENZO

Acuerdo Municipal N° 007-2019
(De martes 12 de marzo de 2019)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL USO DE SALDO, CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS TERMINADOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2016 Y 2017 DEL FONDO DE INVERSIÓN DEL IMPUESTO DEL BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO

AVISOS / EDICTOS



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPUBLICA DE PANAMA
TELEFAX 720-1321



ACUERDO N°12
(Del 30 de mayo de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, APRUEBA LOS PERFILES PARA LAS POSICIONES DE LA ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA IBI EN EL MUNICIPIO DE BOQUETE;

EL SUSCRITO CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo Municipal No.12 de 9 de mayo de 2018, se aprobó la Estructura de Cargos, Organigrama y Manual de Funciones del programa IBI;

Que en dicho acuerdo a algunas posiciones de la estructura de funcionamiento no se estableció el perfil mínimo para desempeñar el cargo;

Que en mérito de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de Boquete, en uso de sus facultades Legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los perfiles para las posiciones de la estructura de funcionamiento del programa IBI en el Municipio de Boquete;

1. Asesor legal

REQUISITOS

- A. Poseer título Universitario de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas.
- B. Poseer idoneidad expedida por la Corte Suprema de Justicia
- C. Haber ejercido cargos en la Administración Pública
- D. Tener conocimiento de las normativas que regulan la Administración Municipal, principios y prácticas del Derecho Administrativo.

E. Poseer conocimientos en relación a la Ley de Descentralización Pública.



2. DESARROLLO, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

A. Preparación académica: Título Universitario Derecho y Ciencias Políticas, Administración Pública o Empresas, Administración Ambiental, Docencia Superior o licenciatura en contabilidad con idoneidad.

B. Experiencia comprobada mínima de tres años en puestos de planes y programas, dirección de proyectos similares.

C. Conocimiento de los métodos y procedimientos utilizados en el área de planificación.

3. ADMINISTRACIÓN

REQUISITOS

A- Preparación académica: Licenciatura en Administración, o Estudiantes Universitarias con un mínimo de aprobación de la Carrera de tres años, Técnico en Administración Pública o Empresas, Técnico en Contabilidad, Economía, Docencia Superior y carreras afines a las funciones del cargo.

B. Haber ejercido cargos en la Administración Pública, mínima de tres años.

C. Tener conocimiento de las normativas que regulan la Administración Municipal, principios y prácticas del Derecho Administrativo.

D. Poseer conocimientos en relación a la Ley de Descentralización Pública.

4. ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA

REQUISITOS

A- Estudiantes Universitarios con un mínimo de tres años de carrera en Administración Pública o Empresas, o carreras afines a las funciones del puesto.

B. Poseer experiencia mínima comprobada de tres años en puestos de Administración Pública.

5. SECRETARIA

REQUISITOS

A. Preparación académica: Licenciatura en Administración, Secretariado Ejecutivo, o Estudiantes Universitarios en Carreras afines a la Administración Pública.

B- Poseer experiencia mínima comprobada de tres años en puestos de Administración Pública.

6-COMPRAS

REQUISITOS

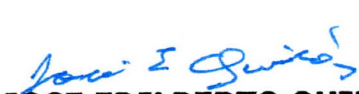
- A. Preparación académica: Licenciatura en Administración Pública, Empresas Trabajo Social, o Estudiantes Universitarias en Carreras Relacionadas a la administración pública y social.
- B. Experiencia comprobada mínima de tres años en administración pública.
- C. Capacitación en Contrataciones Públicas.

7. OBRAS Y PROYECTOS

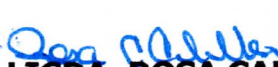
- A. Licenciado en Ingeniería Civil o Arquitectura con idoneidad.
- B. Tener experiencia mínima comprobada de tres años en puestos de diseño, levantamiento y desarrollo de obras civiles.

ARTICULO SEGUNDO: este Acuerdo comenzara a regir a partir de su aprobación Y promulgación en Gaceta Oficial

Dado en el Salón de reuniones del Consejo Municipal de Boquete a los treinta (30) días del mes de mayo de 2019.


H. R. JOSE EDILBERTO QUIROZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




LICDA. ROSA CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
30 DE MAYO DE 2019.

"APROBADO"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LIC. EMIGDIO WALKER VASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL




LICDO. EFRAIN VALENZUELA
SECRETARIO



**REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE**

**ACUERDO N°13
(Del 30 de mayo de 2019)**

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, DISPONE, AUTORIZA Y ORDENA EL DESARROLLO DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y CORTE DE CESPED DEL DISTRITO DE BOQUETE CON LA EMPRESA ASESORIA DE GESTIÓN FINANCIERA (A.G.F., S.A.) DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA FICHA 780824, DOCUMENTO 2247403, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

C O N S I D E R A N D O:

Que para el Municipio de Boquete es de imprescindible e impostergable necesidad, darle solución a la disposición final de los desechos sólidos que se generan en esta jurisdicción los Centro Educativos así como mantener una prestación del servicio de recolección y transporte de tales desechos de todo tipo y clasificación, de manera óptima y adecuada.

Que, a solicitud de la compañía ASESORIA DE GESTION FINANCIERA, S.A. (AGF, S.A) donde solicitan se adecue un Acuerdo Municipal acorde al Convenio firmado entre el Municipio de Boquete y Ministerio de Educación en su artículo 9, señala claramente la duración de 5 años.

Que es competencia del Honorable Concejo Municipal establecer y reglamentar la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y fijar la tasa sobre la prestación del servicio en el Distrito.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Autorizar al Alcalde del Distrito de Boquete Extender el servicio prestado por la compañía ASESORIA DE GESTION FINANCIERA, S.A. (AGF, S.A) en la cual consiste en el servicio de recolección transporte y disposición final de los desechos sólidos que se produzcan en los Centros Educativos Públicos y corte de césped del Distrito de Boquete y que se utilice el sitio que es utilizado por el Municipio de Boquete (vertedero) para la disposición de estos residuos.

ARTÍCULO 2: la Extensión de este Acuerdo Municipal es por cinco (5) años, a partir del 27 de noviembre de 2021 al 27 de noviembre 2026 y el mismo podrá ser renovado o prorrogado a solicitud de las partes interesadas.

ARTÍCULO 3: LA EMPRESA está en obligación de cumplir con las leyes, Acuerdos Municipales y Decretos Alcaldicios, Acuerda pagar el 5% anual del total de las recaudaciones mensuales, a favor del Tesoro Municipal y ciento cincuenta balboas (B/.150.00) a cada Junta Comunal

ARTÍCULO 4: EL MUNICIPIO autoriza a la empresa a calcular, establecer y cobrar las tarifas del servicio de aseo a los estándares de su operación, por lo tanto la empresa deberá informar al Municipio las tarifas establecidas que sera de 18.70 el metro cubico.

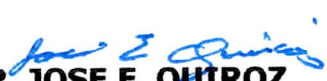
ARTÍCULO 5: a lo referente en clausula tercera (estos pagos serán durante el tiempo que dure el año lectivo (10 meses).

ARTICULO 6: las partes acuerdan que la Empresa podrá ceder la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de la basura de los Centros Educativos y corte de césped en el Distrito de Boquete, siempre que el cedente cumpla con los requisitos exigidos para la prestación de este servicio sea una persona idónea o una sociedad anónima para tal fin y que cumpla también con las recomendaciones de la mediación Municipal.

Fundamentos Legales: Artículo 138 de la Ley 106 de 1973.

ARBITRAJE: Cualquier controversia en cuanto a la ejecución del presente Acuerdo sera resuelta mediante el procedimiento administrativo y en última instancia en la sala tercera de lo contencioso de la Corte Suprema de Justicia.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Boquete, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2019.


H. R. JOSE E. QUIROZ
Presidente de Concejo




LCDA. ROSA C. CABALLERO
Secretaria del Concejo

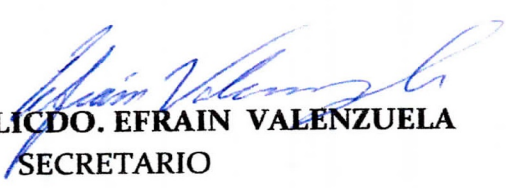
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
30 DE MAYO DE 2019.



“APROBADO”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LIC. EMIGDIO WALKER VASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL


LICDO. EFRAIN VALENZUELA
SECRETARIO



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO

RESOLUCIÓN N° A-009-2019
DEL 29 DE MAYO DE 2019

POR EL CUAL SE APRUEBA la MODIFICACION DE LA RESOLUCION A-008-2019 DEL 10 DE MAYO DEL 2019 QUE CREA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019, DEL PROGRAMA DE INVERSION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY;
CONSIDERANDO:

- Que la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la Ley 37 del 2009, tiene como objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante las transferencias de recursos necesarios a los gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.
- Que el Gobierno Nacional depositó a la Cuenta de Inversión del Municipio de Bocas del Toro, la partida del año 2019 por un monto de B/. 110,000.00 de los cuales, el 30% es para funcionamiento del Municipio (B/. 33,000.00) y el 70% para inversión de proyectos en el Distrito (B/. 76,461.00) de los cuales el 1% (B/ 770.00 Corresponden a AMUPA)
- Que el Honorable Alcalde del Distrito de Bocas del Toro, presentó el plan de funcionamiento del Municipio de Bocas del Toro, para el año 2019 por el monto de (B/. 33,000.00)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Bocas del Toro, del año 2019 de acuerdo al detalle adjunto:

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO		PPTO. anual
	INGRESOS (Partidas presupuestaria del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales) Año 2018	INVERSION	B/. 76,230.00
970		FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO	B/. 33,000.00
	TOTAL		B/. 109,230.00



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto de funcionamiento del Municipio de Bocas del Toro, por un monto de **B/. 33,000.00**, más el saldo en Banco de la vigencia 2018, por la suma de **B/. 454.73**; que sería un total de **B/. 33,454.73**; de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
501.01.02.01.01.001.001	Personal fijo	14,400.00
501.01.02.01.01.001.050	Décimo tercer mes	550.00
501.01.02.01.01.001.071	Cuota patronal de seguro social	3,000.00
501.01.02.01.01.001.072	Cuota patronal de seguro educativo	250.00
501.01.02.01.01.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional	350.00
501.01.02.01.01.001.074	Cuota patronal para el fondo complementario	50.00
501.01.02.01.01.001.142	Viáticos al exterior	1,000.00
501.01.02.01.01.001.152	Transporte al exterior	854.73
501.01.02.01.01.001.172	Servicios Especiales	13,000.00
	TOTAL	33,454.73

ARTICULO TERCERO: Aprobar los proyectos para inversión a realizar con el Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
501010201001581	Suministro de bienes y servicios para agasajos y otras actividades comunitarias en el distrito	31, 230.00
	Suministro de Materiales de Vivienda, Materiales de construcción, tanques de reserva de agua y tanques sépticos	20,000.00



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO

	Suministro de panel solar, luminarias y materiales eléctricos	25,000.00
	TOTAL	76,230.00

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar la Estructura de Personal del Municipio de Bocas del Toro, de conformidad con el detalle adjunto:

CÓDIGOS	DEPARTAMENTO	SALARIO
		MENSUAL
	ADMINISTRACIÓN	1,200.00
001	DIRECTOR DE CATASTRO	1,200.00

ARTICULO QUINTO: Apruébese los compromisos a pagar dentro de la vigencia presupuestaria con el orden de B/. 1,000.00 según se detalla:

CODIGO AFECTADO	DESCRIPCION	MONTO
501.0.1.01.01.001.646-071	Cuota patronal de Seguro Social	1,000.00
	TOTAL	1,000.00

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCADIA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

H.A. MARTIN CIRILO DOWNER
Alcalde del Distrito

NICOLAS GONZALEZ
secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO

Es fiel copia de su original

Bocas del Toro 29 de Mayo de 2019

El Secretario



**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE CAÑAZAS
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAÑAZAS
PROVINCIA DE VERAGUAS**



TELEFAX: 959-88-67 /CORREO ELECTRONICO: conceca0816@gmail.com

ACUERDO N° 06/18
(Del 15 de octubre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 03/18 DEL 23 DE ENERO DE 2018, DONDE SE LE APROBO LA FORMA DE PAGO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES A LA EMPRESA CONSORCIO INVERSIONES F3, SOBRE LOS SIGUIENTES PROYECTOS "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE CAÑAZAS. PROVINCIA DE VERAGUAS - RENGLÓN 1" Y EL "PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE CAÑAZAS. PROVINCIA DE VERAGUAS - RENGLÓN 2".

CONSIDERANDO:

1°. Que en reunión del Concejo Municipal, celebrada el día 15 de enero 2018, se aprobó por mayoría de votos por parte de los Honorables Representantes del Concejo Municipal de Cañazas donde se realizo un arreglo de pago y lo establece en el punto 2 asi:

2°. Que de conformidad con la Constitución Política de Panamá, reformada por los actos Reformatorios N°1 y N° 2 de 1978, reactivamente, por el acto legislativo N°1 de 1993 y N°2 de 1994; por el acto legislativo N°1 de 2004; en su ART. 242: Es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales, numeral 8: La ratificación del nombramiento del Tesorero que haga el Alcalde. ART.243: Los Alcaldes tendrán la atribución siguiente, numeral 3: nombrar y remover a los funcionarios públicos Municipales, cuya designación no corresponda a otra autoridad, con sujeción a lo que dispone el título XI.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Derogar el Acuerdo N° 03/18 del 23 de Enero de 2018, donde se le aprobó la forma de pago de los Impuestos Municipales a la Empresa Consorcio Inversiones F3, sobre los siguientes proyectos "Diseño y Construcción para Rehabilitación de Caminos del Distrito de Cañazas. Provincia de Veraguas - Renglón 1" y el "Proyecto de Diseño y Construcción para Rehabilitación de Caminos del Distrito de Cañazas. Provincia de Veraguas - Renglón 2".

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia al Departamento de Tesorería para fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo empezara a regir desde su toma de sanción.

DADO EN EL SALON DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑAZAS, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Enereyda Sanjur J
H.R. ENEREYDA SANJUR
Presidente de Concejo Municipal

Liliana Peña Camarena
LILIANA PEÑA CAMARENA
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS 15 DE OCTUBRE DE 2018

H. Alcalde, Eugenio Bernal Ortiz
H. ALCALDE, EUGENIO BERNAL ORTIZ
Municipio del Distrito de Cañazas

Reyna Peña
REYNA PEÑA
Secretaria





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CHAME

CONVENIO

Entre las partes, a saber, **NIEVES MARIA MAYORGA CABALLERO**, mujer, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-786-2349, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CHAME** en su calidad de Alcaldesa Municipal y debidamente facultada para este acto por medio del Acuerdo Municipal No. 07 del 24 de junio de 2010, por una parte y, por la otra, **CARLOS GARCIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° : 8-419- 517, inscrita a la FICHA 459072, DOCUMENTO 646692, actuando en su condición de Presidente de la sociedad anónima denominada **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** por este medio celebramos el siguiente Convenio,

CLAÚSULA 1: OBJETO DEL CONVENIO. La Empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** Se obliga a prestar y llevar a cabo bajo su propia cuenta y riesgo técnico, administrativo, financiero y económico, el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos (Basura) que produzcan los Centros Educativos Públicos y los Comercios, Hoteles, Centros Turísticos y residenciales en los corregimientos de FORMA EXCLUSIVA, así como el cobro de las tarifas de aseo, y demás reglamentos legales y municipales sobre la materia. El Servicio de Recolección y Transporte de Desechos Sólidos (Basura), comprende la recolección de los desechos sólidos no peligrosos. La Empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** no responde por los residuos peligrosos que el usuario o interesado mezcle con los residuos no peligrosos, o introduzca y/o deposite en los recipientes para la recolección, ni por los efectos que estos residuos generen. En caso de reciclaje y de ser aptos para ser aprovechados, su uso y comercialización se realizará previas las autorizaciones pertinentes. La recolección de basuras consistirá en el conjunto de actividades que realiza La Empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** para retirar los residuos del lugar de donde son depositados por su productor, siempre y cuando las condiciones de accesibilidad y seguridad lo permitan, hasta su descarga en los sitios de disposición final o su entrega a alguna planta procesadora para su aprovechamiento.



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CHAME

CLAUSULA 2: DEL ALCANCE. **EL MUNICIPIO DE CHAME** otorga mediante este Convenio, los Servicios descritos en la Cláusula Primera. Así mismo, faculta a La Empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** para que brinde Servicios Complementarios de Limpieza en los centros educativos públicos del Distrito. El Municipio de abstendrá de dar **PAZ Y SALVO** a las personas naturales, jurídicas que se encuentren morosos con la tasa de aseo.

CLAUSULA 3: DEFINICIONES DE TÉRMINOS. Para los efectos de este Convenio todos los términos seguidamente anotados tienen el significado que en cada caso se consigna. Los vocablos y expresiones utilizadas en este Convenio tienen la connotación que cada acuerdo le adscribe y para sus efectos se definen los siguientes términos: 1- MI AMBIENTE: Ministerio De Ambiente. 2- EMPRESA **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** Es la persona jurídica, en este caso, que por delegación del Municipio le encomienda la organización y el funcionamiento de la prestación del servicio público de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos (basura) que se produzcan en las instituciones educativas públicas dentro del Distrito de Chame. 3- DESECHOS SÓLIDOS O RESIDUOS: Material generado o remanente de los procesos productivos o de consumo que no es utilizable, para este caso comprende los residuos que se generen de residuos no peligrosos. 4- MUNICIPIO: Es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito, organizada democráticamente y que responde al carácter esencialmente administrativo del gobierno local. 5- RESIDUOS PELIGROSOS: Desecho o residuo que afecta la salud humana, incluyendo los calificados como peligrosos en los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá o en leyes o normas especiales, incluyendo las sustancias o productos potencialmente peligrosas. 6- TARIFAS DE ASEO: Es la suma o precio que se cobra al usuario por la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos durante un período determinado, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.

CLAÚSULA 4: DEL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS. Este Convenio no incluye la Concesión sobre Tratamiento de Desechos Sólidos (Basura). **EL MUNICIPIO DE CHAME** se reserva el derecho de dar a un tercero el tratamiento



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CHAME

de éstos, si lo considera necesario. **LIMASA ENTERPRISE, S.A.**, se obliga a depositar la basura, en el lugar que **EL MUNICIPIO DE CHAME** lo indique:

1. De ser depositada en el vertedero de Chame, no tendrá costo alguno para **LIMASA ENTERPRISE, S.A.**
2. Al momento de crear el **PUNTO VERDE** podrá tener costo, el cual debe ser evaluado, para que ambas partes se beneficien.

CLAÚSULA 5: OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA LIMASA ENTERPRISE, S.A., Durante la vigencia de este Convenio La Empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** se compromete a limitar sus actividades únicamente a las detalladas en el mismo. **EL MUNICIPIO DE CHAME** a través de la estructura Administrativa pertinente que se establezca, es el responsable de velar por el cumplimiento de esta cláusula.

CLAÚSULA 6: VIGENCIA. El término de duración del presente Convenio es de setenta y dos (72) meses, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio, este que será prorrogable por el mismo periodo si alguna de las partes no señala lo contrario. En caso de ocurrencia de causas de fuerza mayor o caso fortuito, el plazo para la ejecución de las obligaciones directamente afectadas se correrá en un término igual a la duración del hecho de la fuerza mayor o el caso fortuito, o de la ejecución total del objeto del Convenio. La suspensión de la ejecución del Convenio o de cualquiera de sus obligaciones, se hará constar en actas suscritas por las partes.

CLAÚSULA 7: CONTRAPRESTACIÓN. La Empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** se obliga a pagar a **EL MUNICIPIO DE CHAME** la suma mensual del dos por ciento (2%) de la tasa de aseo tipificada con MEDUCA la cual es del 18.70 (Metros Cúbicos). Este porcentaje será cancelado a 30 días después de presentada la facturación a MEDUCA. **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** se obliga a pagar a **EL MUNICIPIO DE CHAME** del tres por ciento (3%) de la tasa de aseo de los Comercios, Hoteles y Centros Turísticos. La cual será para los comercios (18.70) el metro cubico; Hoteles y Centros Turísticos (12.00) por apartamento y (15.00) por residencia de playa este porcentaje será cancelado los (10) diez primeros días del mes siguiente a la facturación. En lo referente a las residencias, casas, apartamentos y otro tipo de vivienda, se cobrara a través de contratos o a través de bolsas chicas (0.50) centavos, medianas (0.75) centavos y grandes (1.00) balboa.



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CHAME

CLAÚSULA 8: PRÓRROGA. Este Convenio a su término será prorrogable, previa evaluación y autorización del Municipio de Chame.

CLAÚSULA 9: DERECHOS. Todos los Derechos contenidos en este Convenio y en los Acuerdos Municipales correspondientes y las leyes sobre la materia.

CLAÚSULA 10: OBLIGACIONES. La empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** asumirá el control y la prestación del servicio de conformidad con las cláusulas 6 y 22 del presente convenio y durante la vigencia tendrá las siguientes obligaciones:

1. Informar al Municipio de las tarifas establecidas para los Centros Educativos.
2. Pagar puntualmente a **EL MUNICIPIO DE CHAME** la suma equivalente al dos por ciento (2%) de la tasa de aseo establecida con MEDUCA la cual es del 18.70 (Metros Cúbicos) y el tres por ciento (3%) de la tasa de aseo de los Comercios, Hoteles y Centros Turísticos. Ambos porcentajes serán cancelados mensualmente.
3. Cumplir con todos los Acuerdos Municipales, Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones relacionadas con la materia del presente Convenio, incluyendo, pero no limitado, a los siguientes: 1. Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por Ley 52 de 12 de diciembre de 1984. 2. Administrar, operar y mantener el Convenio de acuerdo a las normas de Ministerio De Ambiente (mi ambiente). 3. Presentar para aprobación de **EL MUNICIPIO DE CHAME** las metas de calidad del servicio dentro del término de un año contado a partir del perfeccionamiento del presente convenio.
4. La empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** utilizará las normas y condiciones del servicio que señale el Municipio y las demás vigentes en la República de Panamá.
5. Mantener durante la vigencia del presente Convenio los seguros necesarios.
6. Presentar los reportes e informes acordados con **EL MUNICIPIO DE CHAME** según lo dispuesto en el acta de iniciación y en los Acuerdos y Resoluciones, que tengan relación con la prestación del servicio y otorgando términos prudenciales de contestación.
7. Subsanan las infracciones cometidas y acatar las sanciones impuestas por **EL MUNICIPIO DE CHAME** según lo dispuesto en el presente Convenio y en las normas legales correspondientes.



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CHAME

8. No suspender, reducir o disminuir la prestación de los servicios en cualquier forma, salvo lo que dispongan los Acuerdos Municipales y este convenio.
9. Proteger el medio ambiente utilizando en forma sostenible los recursos naturales y protegiendo la salud de la población.
10. Ser responsables de sus obligaciones en caso de contrataciones con terceros lo que no eliminará ni limitará su responsabilidad.

CLAÚSULA 11: RESPONSABILIDADES AMBIENTALES DE LA EMPRESA LIMASA ENTERPRISE, S.A. La Empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** asume las siguientes responsabilidades ambientales durante el período de vigencia del presente Convenio:

1. A no desmejorar de manera alguna las condiciones ambientales existentes al perfeccionamiento del presente Convenio.
2. Adecuarse a cualquier Programa de Manejo de Desechos que sea implementado por el Municipio de Chame.
3. Notificar a **EL MUNICIPIO DE CHAME** y al Ministerio del Ambiente dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, por medio de un informe escrito, cualquier evento que por su responsabilidad haya causado impacto ambiental negativo y significativo. Dicho informe contendrá como mínimo una descripción detallada del impacto causado, las razones que lo motivaron, los remedios que se utilizarán para corregirlo, el tiempo que tomará corregirlo y las medidas que se tomarán para que las causas que motivaron el impacto negativo no vuelvan a ocurrir. **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** podrá solicitar, con justificación, una extensión del tiempo que tomará corregir lo aquí señalado, quedando a discreción de **EL MUNICIPIO DE CHAME** y MI AMBIENTE la fijación del nuevo plazo. Así mismo deberá notificar a AUTORIDAD DEL AMBIENTE dentro de un plazo de (30) días hábiles por medio de informe escrito, cualquier otro evento que por su responsabilidad haya causado un Impacto Ambiental negativo.

CLAÚSULA 12: USO DEL VERTEDERO MUNICIPAL La empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** colaborara con el Municipio para la limpieza del vertedero perteneciente al Municipio de Chame, no obstante no tiene responsabilidad ni ambiental ni de salubridad, el cual es responsabilidad de la Municipalidad.



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CHAME

CLAÚSULA 13: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PARA REESTABLECER EL EQUILIBRIO ECONOMICO FINANCIERO. La empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** podrá solicitar a **EL MUNICIPIO DE CHAME**, la modificación del Convenio para reestablecer el Equilibrio Económico Financiero existente al momento de celebrar el presente Convenio, si éste se viese afectado o alterado por alguna de las siguientes causas:

1. Como consecuencia directa de medidas o actos unilaterales adoptados por **EL MUNICIPIO DE CHAME**.
2. Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, que comprometan de forma grave la capacidad financiera de **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** para continuar prestando el servicio en las condiciones previstas.
3. Por la revisión extraordinaria de las tarifas, que afecte los ingresos de **LIMASA ENTERPRISE, S.A.**
4. Por la modificación de las condiciones del Convenio, que afecte la ecuación económica contractual de **LIMASA ENTERPRISE, S.A.**
5. Por los efectos desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, tales como variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes a la firma del presente Convenio.
6. Por la modificación en la clasificación del aforamiento que implique una afectación a los ingresos de **LIMASA ENTERPRISE, S.A.**
7. Por el cambio del sitio de disposición final que afecte los costos iniciales de transporte y disposición final.

CLAÚSULA 14: CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por el vencimiento del mismo.
3. Por Resolución.
4. Por Rescate Administrativo.



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CHAME

CLAÚSULA 15: RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. En caso que **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** incumpla con lo estipulado en el presente Convenio, **EL MUNICIPIO DE CHAME** podrá resolver administrativamente el mismo.

CLAÚSULA 16: EXCEPCIÓN DE RESPONSABILIDAD No se considera que **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** haya incumplido obligación alguna derivada del presente convenio, si el incumplimiento se debe a cualesquiera circunstancias que se encuentre fuera de su control por razones de fuerza mayor o caso fortuito, tal como se define en el Código Civil.

CLAÚSULA 17: LEGISLACIÓN APLICABLE Este convenio se sujeta a los Acuerdos Municipales pertinentes y las leyes de la República de Panamá. La Empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** se obliga a acatar, cumplir y someterse a dichas leyes.

CLAÚSULA 18: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA DE LIMASA ENTERPRISE, S.A. Las sociedades y accionistas extranjeros que formen parte de la sociedad panameña prestadora del servicio, por este medio renuncian a interponer reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos del Convenio, salvo en el caso de denegación de justicia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de la Ley N° 56 del 27 de diciembre del 1995. No se entiende que haya denegación de justicia cuando las sociedades y accionistas que forman parte de la sociedad panameña prestadora del servicio, sin haber hecho uso de ellos, han tenido expeditas las acciones, recursos, excepciones o defensas legales que puedan emplearse conforme las disposiciones pertinentes.

CLAÚSULA 19: DOMICILIO ESPECIAL Para los efectos de este Convenio, las partes eligen como domicilio especial Al Distrito de Chame, a cuya jurisdicción de los tribunales nacionales declaran someterse.

CLAÚSULA 20: PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DE LIMASA ENTERPRISE, S.A. Una vez terminado el período de transición y ajuste, incluso, durante el transcurso de éste, cualquier deficiencia se someterá al siguiente procedimiento:



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CHAME

- a) la Empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** efectuará de inmediato la corrección de las deficiencias que detecte directamente.
- b) Según la naturaleza de las mismas, **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** dispondrá de entre uno (1) y cinco (5) días hábiles para solucionar las deficiencias, término que se contará desde su correspondiente notificación. Si la complejidad de la solución demanda un término mayor para su adopción, de ello deberá informarse a **EL MUNICIPIO DE CHAME** dentro de los cinco (5) días indicados precisando la fecha en que se solucionará el problema.
- c) **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** comunicará a **EL MUNICIPIO DE CHAME** las correcciones adoptadas para cada deficiencia.
- d) **EL MUNICIPIO DE CHAME** supervisará las correcciones a cargo de **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación de que trata el literal anterior.
- e) Si durante el desarrollo de la recolección **EL MUNICIPIO DE CHAME**, considere que la empresa debe corregir algunos aspectos dentro de la actividad, **EL MUNICIPIO DE CHAME** le notificara por escrito a la empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** y esta tendrá un periodo de cinco (5) días para corregir lo señalado.

CLAÚSULA 21: INFRACCIONES Y SANCIONES En lo concerniente a las infracciones y sanciones por el incumplimiento del presente convenio, los Acuerdos Municipales y demás normas aplicables, se aplicará, siempre y cuando las faltas no se corrijan de acuerdo a la cláusula 19 de este convenio. Las multas serán impuestas mediante acto administrativo motivado, con fundamento en los informes que presente **EL MUNICIPIO DE CHAME**, debiéndose surtir previamente el siguiente procedimiento: **EL MUNICIPIO** notificará a **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** de la Cláusula infringida otorgándole un término de quince (15) días calendario para presentar las razones que sustentan su posición. **EL MUNICIPIO DE CHAME** evaluará y verificará los argumentos y explicaciones de **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** para lo cual podrá obtener conceptos técnicos y/o especializados que considere necesarios para tomar la decisión final. **EL MUNICIPIO DE CHAME** comunicará a **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** la decisión



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CHAME

que corresponda y le otorgará un plazo hasta de cuarenta y cinco (45) días hábiles para corregir la falta. Si la falta no es corregida en dicho plazo **EL MUNICIPIO DE CHAME**, podrá imponer las sanciones de que trata la presente cláusula. Contra el acto administrativo de imposición de multas procederá el recurso de reconsideración y cualquier recurso viable ante los tribunales competentes.

CLAÚSULA 22: RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal y civil que puedan ser exigidas a la empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** ésta podrá ser sancionada por **EL MUNICIPIO DE CHAME** con las multas y sanciones, según se establece en la cláusula 21 del presente convenio.

CLAÚSULA 23: RESTITUCIÓN DE BIENES Y REVERSIÓN DE INFORMACIÓN. A la terminación del convenio de concesión por cualquier causa, todos los bienes y la información que hayan sido entregados por **EL MUNICIPIO DE CHAME** a La Empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** serán restituidos a éste, sin costo alguno, con todas las mejoras que le hubieren sido introducidas.

CLAÚSULA 24: DESARROLLO DE ACTIVIDADES La Empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** siempre prestará en su propio nombre los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos (basuras) de que trata el presente convenio, pero podrá contratar con terceros la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su responsabilidad, previa notificación a **EL MUNICIPIO DE CHAME**. En cualquier caso, La Empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** será exclusivamente responsable ante **EL MUNICIPIO DE CHAME** y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio y no relevan a La Empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a **EL MUNICIPIO DE CHAME**.

CLAÚSULA 25: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. **EL MUNICIPIO DE CHAME** no será responsable frente a terceros por las obligaciones que asumiere o debiere asumir La Empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** ni por los

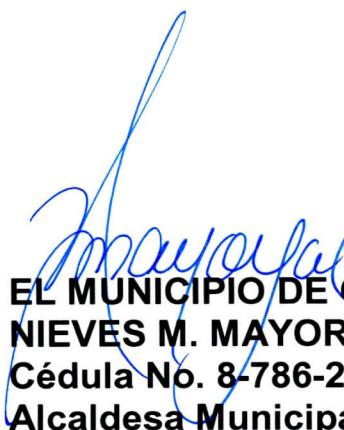


REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CHAME

daños que ésta cause en cumplimiento de su objeto contractual ni sus agentes ni empleados, representantes o contratistas y subcontratistas. **EL MUNICIPIO DE CHAME** mantendrá indemne por cualquier concepto a La Empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de **EL MUNICIPIO DE CHAME**, sus empleados, agentes o subcontratistas, derivados del objeto de este Convenio.

CLAÚSULA 26: FUNDAMENTO LEGAL: Este Convenio tiene como fundamento legal la Ley 106 de 8 de octubre de 1972, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, sobre Régimen Municipal, El Acuerdo Municipal No. 7 de 24 de junio de 2010.

EN FE DE LO CUAL, LAS PARTES otorgan y firman el presente Convenio, en el Distrito de Chame, provincia de Panamá, República de Panamá, a los doce (12) días del mes de Septiembre de dos mil Dieciocho (2018), en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.


EL MUNICIPIO DE CHAME
NIEVES M. MAYORGA
Cédula No. 8-786-2349
Alcaldesa Municipal




LIMASA ENTERPRISE, S.A.
CARLOS GARCIA
Cédula N° 8-419-517
Presidente

**REPUBLICA DE PANAMA – PROVINCIA DE COCLE
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME**



**ACUERDO No. 005
QUINCE (15) DE MAYO DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUALSE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS PARQUES O ESTACIONAMIENTOS ALEDAÑOS A LAS ÁREAS DE
CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES DE PENONOMÉ”.**

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que el termino cultura se puede definir como el conjunto de conocimientos, ideas, tradiciones y costumbres que caracterizan a un pueblo, a una clase social, a una época, etc.

Que en el Distrito de Penonomé, al igual que en el resto de la República de Panamá se celebran tradicionalmente las festividades del carnaval.

Que la Constitución Política de la República de Panamá señala que El Estado, reconoce el derecho de todo ser humano participar en la Cultura y por tanto debe fomentar la participación de todos los habitantes de la República en la Cultura Nacional.

Que es función de Los Consejos Municipales, difundir la cultura dentro del Distrito.

Que el objetivo principal de esta administración es cooperar con las distintas actividades durante la celebración de los carnavales en el Distrito de Penonomé.

Que en los últimos años se han colocado estructuras (discotecas móviles y similares) sobre el Parque o estacionamientos de Los Hombres Ilustres ubicado frente al palacio Municipal de Penonomé.

Que se hace necesario regular el uso del Parque o estacionamiento de los hombres ilustres y del Parque ocho de diciembre, aledaños a las zonas donde se realiza el Carnaval, para evitar dentro de lo posible que se cometan daños a sus infraestructuras.

ACUERDA

PRIMERO: Prohibir la instalación de estructuras (discotecas móviles y similares) sobre los parques ocho de diciembre y Parque o estacionamiento de los Hombres Ilustres, ubicados en la avenida Juan Demóstenes Arosemena; a fin de evitar que se causen daños a los bienes municipales a razón de estas fiestas del carnaval.

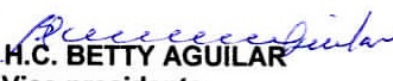
SEGUNDO: Este acuerdo, luego de su sanción y publicación en Gaceta Oficial, entrar a regir en el año 2020.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 1973, Reformada la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984. Acuerdo No. 014 del 03 de junio de 2015

Dado en la Ciudad de Penonomé a los 15 días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019)


H.C. LAZARO HERNANDEZ
Presidente del Consejo Municipal de Pms




H.C. BETTY AGUILAR
Vice presidenta


YAQUELIN CAMARGO
Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ

Penonomé, 29 de mayo de 2019.

Sanción N° 005-S.G.

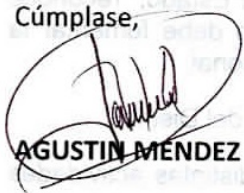
Visto:

Apruébese en todas sus partes acuerdo N°. 005 del quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PARQUES O ESTACIONAMIENTOS ALEDAÑOS A LAS ÁREAS DE CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES DE PENONOME."

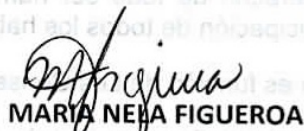
Remítase Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Cúmplase,


AGUSTÍN MENDEZ



Alcalde de Distrito de Penonomé


MARIA NEJA FIGUEROA

Secretaria General (A.I)

REPUBLICA DE PANAMA – PROVINCIA DE COCLE
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME



ACUERDO No. 006
VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO 007 DE 25 DE ABRIL DE 2018 Y EL ACUERDO No. 002 DE 27 DE FEBRERO DE 2019, Y SE APRUEBA EL NUEVO PLAN DE OBRAS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2019, FINANCIADO CON LOS APORTES DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY:

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 007 de 25 de abril de 2018 tenía una serie de imprecisiones en algunos renglones que hacen inviable corregir e mismo, por tanto lo que se impone es la derogación del mismo y aprobar un nuevo acuerdo con los ajuste necesarios en el presupuesto de funcionamiento e inversiones- aportes ibis 2019.

Que el acuerdo No.002 de 27 de Febrero de 2019 el cual modifica el artículo sexto del Acuerdo No. 007 de 25 de abril de 2018, del impuesto de bienes inmuebles (ibis), vigencia fiscal 2019, fue aprobado por el consejo municipal para corregir inconsistencia que mantenía el acuerdo No. 007 de 25 de abril de 2018 y de esta manera cumpliría con la aprobación o vigencia fiscal 2019.

Que mediante la ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, “Que reforma la ley 37 de 2009, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones, se establece que los municipios recibirán el importe de recaudo del impuesto de inmueble, para la ejecución de obras y proyectos referentes a las áreas de educación, salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructuras para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura , desarrollo económico y social.

Que la referida ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de la transferencia del impuesto de inmuebles, estarán comprendidos en el plan anual de obras e inversiones, que apruebe el consejo, el que será elaborado por el alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del distrito.

Que el plan anual de funcionamiento, obras e inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades a nivel de los corregimientos y del distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del municipio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR en todas sus partes el acuerdo No.007 de 25 de abril de 2018 mediante el cual se aprueba el plan de inversión de la vigencia fiscal del 2019y el acuerdo no. 002 de 27 de febrero de 2019 el cual modifica el acuerdo el artículo sexto del acuerdo No.007 de 25 de abril de 2018 y se aprueba un nuevo presupuesto que contiene el plan anual de obras e inversiones de la vigencia fiscal del año 2019, del Municipio de Penonomé que será ejecutado por los fondos provenientes de la transparencia del impuesto de bienes inmuebles (Ibi), según lo contempla la ley 37 de 2009, modificada por la ley 66 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el nuevo presupuesto de ingreso del Municipio de Penonomé, para la vigencia fiscal 2019, de acuerdo a detalle adjunto:

CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL	
	INGRESO(Transferencia del gobierno Central - 2019)	INVERSIÓN	B/. 1,666.223.42
		FUNCIONAMIENTO	B/. 241,163.14

ARTÍCULO TERCERO: Los proyectos, obra e inversión pública aprobados en el Plan, se ejecutará cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en éste período fiscal, asegurando la reserva presupuestaria y financiera en la vigencia fiscal 2019.

El Alcalde podrá presentar modificaciones al Plan, cuando sea necesario, en función de la coordinación de la inversión pública del Estado o Inversión local.

ARTÍCULO CUARTO: Se autoriza al Alcalde convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del Plan, de conformidad con la Ley 22 (Texto Único) de 27 de junio de 2006.

ARTÍCULO QUINTO: Los montos asignados en razón de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de Penonomé, se incorporarán al Presupuesto de Rentas y Gastos como ingresos corrientes determinando el 10% para Funcionamiento y administración municipal.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento del Municipio de Penonomé, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles para la vigencia fiscal 2019, por un monto de **B/. 241,163.14** de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	MONTO A EJECUTAR 2019
001	Personal Permanente	B/. 117,066.67
050	XIII mes	B/. 9,534.31
071	Contribución a la Seguridad Social	B/. 15,245.96
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	B/. 2,129.39
073	Cuota Patrona de Riesgo Profesional	B/. 1,765.17
074	Cuota Patronal para el Fondo Comp.	B/. 586.20
105	Alquiler de Equipo de Transporte	B/. 4,660.00
115	Telecomunicaciones	B/. 1,788.21
120	Impresión	B/. 1,314.66
132	Información y Publicidad	B/. 2,990.40
141	viatico dentro del país	B/. 2,032.00
151	transporte dentro del país	B/. 855.60
169	otros servicios comerciales y financieros	B/. 3,505.99
181	Mantenimiento y reparación de edificios	B/. 5,286.37
185	Mantenimiento y Rep. computadoras	B/. 842.30
201	Alimentos para consumo humano	B/. 9,598.60
203	Bebidas	B/. 2,641.78
221	Diesel	B/. 1,410.00
223	Gasolina	B/. 1,410.00
224	Lubricantes	B/. 1,156.94
231	IMPRESOS	B/. 1,001.33
232	Papelería	B/. 2,251.48
243	Pintura	B/. 519.71
259	Otros Materiales de Construcción	B/. 1,201.75
265	Suministros de computación	B/. 1,924.32
269	Otros productos Varios	B/. 4,710.82
273	Útiles de Aseo y Limpieza	B/. 3,462.50
275	Útiles y Materiales de oficina	B/. 5,172.22
280	Repuestos	B/. 3,227.71
340	Equipo de oficina	B/. 1,634.76
350	Mobiliario de Oficina	B/. 1,265.81
370	Maquinaria y equipos Varios	B/. 1,789.79
380	Equipo de Computación	B/. 22,035.39
624	Adiestramiento y estudios	B/. 3,735.00
930	Imprevistos	B/. 1,410.00
		B/. 241,163.14

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aprobar los proyectos para inversión a realizar con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBIS) por un monto de **B/. 1, 666,223.42**de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTOS IBI 2019				
No	CORREGIMIENTO	COMUNIDADES	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	COCLÉ	COCLÉ	MEJORAMIENTO DE CENTRO EDUCATIVO MARCELINO QUIRÓS Y QUIRÓS	25,000.00
2	COCLÉ	EL CONGO, HIERBA BUENA	MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS DE COCLÉ	25,000.00
3	COCLÉ	PUERTO EL GAGO	CONSTRUCCIÓN CERCA PERIMETRAL CAPILLA VIRGEN DEL CARMEN	25,000.00
4	COCLÉ	LAS GUABAS	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO LAS GUABAS	25,000.00
5	EL COCO	EL COCO	CONSTRUCCIÓN CERCA PERIMETRAL CASA LOCAL DE EL COCO	25,000.00
6	EL COCO	LLANO MARÍN	CONSTRUCCIÓN CASA LOCAL DE LLANO MARÍN	55,000.00
7	EL COCO	CUARTO CENTENARIO	MEJORAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA DE CUARTO CENTENARIO	20,000.00
8	CHIGUIRI ARRIBA	SAN MIGUEL CENTRO 1. TAVIDAL ARRIBA, QUEBRADA GRANDE Y BOCA DE LAS MINAS 2	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS RURALES DE CHIGUIRI ARRIBA	100,000.00
9	CAÑAVERAL	CERRO GORDO, CAÑAVERAL, SANTA MARÍA, EL SILENCIO Y BELLA VISTA	MEJORAMIENTO DE CASAS LOCALES DEL CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL	100,000.00
10	PENONOMÉ	PENONOMÉ CABECERA	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA EN EL CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ	100,000.00
11	PAJONAL	CHURUQUITA GRANDE	MEJORAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA DE CHURUQUITA GRANDE	100,000.00
12	TULU	LA PEDREGOSA	MANTENIMIENTO DE CAMINO LA PEDREGOSA	100,000.00
13	TOABRE	CAÑO SAN MIGUEL -BITO	MEJORAMIENTO DE CAMINO CAÑO SAN MIGUEL - BITO	100,000.00
14	RIO GRANDE	GARICIN	MEJORAMIENTO DE CASA LOCAL DE GARICIN	85,000.00
15	RIO GRANDE	LLANO APÓSTOL	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO EN LLANO APÓSTOL	85,000.00
16	RIO INDIO	LAS MARÍAS, SAN CRISTÓBAL	MEJORAMIENTO DE CAMINO LAS MARÍAS - SAN CRISTÓBAL	50,000.00
17	RIO INDIO	COQUILLO	CONSTRUCCIÓN PUENTE COLGANTE SOBRE RIO URACILLO	50,000.00
18	PENONOMÉ	PENONOMÉ CABECERA	MEJORAS A INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS MUNICIPALES	596,223.42
TOTAL				1,666,223.42

ARTÍCULO OCTAVO: Asignar del presupuesto de Inversión de la vigencia fiscal 2019 el 1% para la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA), que corresponde a **B/. 16,662.23**.

Total Fondo de Inversión	1% (AMUPA)
B/. 1,666,223.42	B/. 16,662.23

ARTÍCULO NOVENO: Aprobar la estructura de Personal del Municipio de Penonomé, de conformidad con el detalle adjunto:

POSICIÓN	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
1	Asesor Legal	B/. 1,000.00	B/. 12,000.00
2	Planificador	B/. 1,200.00	B/. 14,400.00
3	Ingeniero de Obras y Proyectos	B/. 2,000.00	B/. 24,000.00
4	Técnico Dibujante	B/. 1,300.00	B/. 15,600.00
5	Atención Ciudadana y Transparencia	B/. 700.00	B/. 8,400.00
6	Asistente de Planificación	B/. 800.00	B/. 9,600.00
7	Asistente Administrativo	B/. 650.00	B/. 7,800.00
Totales		B/. 7,650.00	B/. 91,800.00

ARTÍCULO DECIMO: Este acuerdo municipal entra en vigencia a partir de su sanción y promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015.

Dado en el Consejo Municipal de Penonomé, a los 22 días del mes de mayo de 2019.


H.C. LAZARO HERNANDEZ
Presidente del Consejo Municipal de Pené.


YAQUELIN CAMARGO
Secretaria General


H.C. BETTI AGUILAR
Vice-presidenta

REPÚBLICA DE PANAMÁ**PROVINCIA DE COCLÉ****ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ**

Penonomé, 29 de mayo de 2019.

Sanción N° 006-S.G.

Visto:

Apruébese en todas sus partes acuerdo N°. 006 del veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO 007 DE 25 DE ABRIL DE 2018 Y EL ACUERDO NO.002 DE 27 DE FEBRERO DE 2019, Y SE APRUEBA EL NUEVO PLAN DE OBRAS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2019, FINANCIADO CON LOS APORTES DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES.”

Remítase Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Cúmplase,


AGUSTIN MENDEZ



Alcalde de Distrito de Penonomé


MARIA NELA FIGUEROA

Secretaria General (A.I)

**REPUBLICA DE PANAMA – PROVINCIA DE COCLE
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME**



**ACUERDO 007
VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE LA
MEDALLA DE “HONOR AL MERITO GENERAL VICTORIANO LORENZO”.**

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y;**

CONSIDERANDO:

Que es función del Honorable Consejo Municipal de Penonomé, destacar las ejecutorias de todos aquellos Penonomeños de relevantes meritos, que hayan hecho importantes contribuciones a nuestro distrito y del país.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Instituir la **ORDEN MUNICIPAL DE HONOR AL MERITO “GENERAL VICTORIANO LORENZO”**, en honor al insigne militar.

ARTICULO SEGUNDO: Este honor y distinción se concederá con el procedimiento favorable de la Comisión de Cultura y Deporte, que estará constituido de acuerdo como lo establezca el Consejo Municipal de Penonomé. Al cual se le faculta para que establezca el Reglamento necesario para establecer las condiciones para otorgar dicha Orden.

ARTÍCULO TERCERO: La orden municipal se otorgará a cualquier persona sea: Nacional o extranjero, estudiante, historiador, jóvenes, etcétera, de relevantes meritos que hayan hecho importantes contribuciones a nuestro distritos o al país, en el campo de la cultura, de la asistencia social, de la Filantropía o en otros aspectos de similar trascendencia.

ARTÍCULO CUARTO: El honor o distinción será acordado mediante resolución del Consejo Municipal de Penonomé, misma que requiere de la aprobación mayoritaria de los concejales presentes en la reunión correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: La Comisión de Cultura y Deporte escogerá la comisión evaluadora, que estará integrada por un representante del Comité Victoriano Lorenzo del Cocal, un representante de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Panamá, cede de Coclé, un representante de la Sociedad Civil, un representante del Consejo Municipal, designado por el Presidente del Consejo, un representante nombrado por el alcalde, quienes serán los encargados de seleccionar la persona merecedora de recibir la orden al Merito **“GENERAL VICTORIANO LORENZO”**

ARTÍCULO SEXTO: Para el otorgamiento de estas distinciones se requiere de una proposición, dirigida al Presidente del Consejo Municipal, hasta el último día del mes de marzo de cada año. Con la debida anticipación y sustentación y firmada por 10 ciudadanos, acompañado con la hoja de vida y trayectoria de la persona propuesta a la Comisión de Cultura y Deporte, luego de examinar la petición y determinar que existen meritos suficientes, propondrá al pleno la elaboración de la resolución correspondiente a tal otorgamiento. La distinción se entregara el 15 de mayo de cada año.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Orden Municipal **“GENERAL VICTORIANO LORENZO”**, consiste en una medalla con un diámetro de cinco centímetros, la cual llevara grabada la efigie del **“GENERAL VICTORIANO LORENZO”** con la inscripción orden municipal – honor al merito **GENERAL VICTORIANO LORENZO**, en el reverso llevara gravado el Escudo del Municipio.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Penonomé, a los 29 días del mes de mayo de 2019.

H.C. LAZARO HERNANDEZ

Presidente del Consejo Municipal de Pm

H.C. BETTI AGUILAR

Vice Presidenta

YAQUELIN CAMARGO
Secretaria General



PROVINCIA DE COCLÉ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ

Penonomé, 29 de mayo de 2019.

Sanción N° 007-S.G.

Visto:

Apruébese en todas sus partes acuerdo N°. 007 del veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

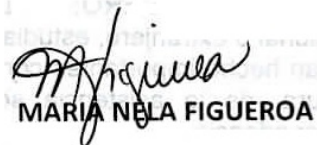
“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA DE “HONOR AL MÉRITO GENERAL VICTORIANO LORENZO.”

Remítase Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Cúmplase,


AGUSTÍN MENDEZ




MARIA NELA FIGUEROA

Alcalde de Distrito de Penonomé

Secretaria General (A.I)



República de Panamá

San Carlos, 15 de mayo del 2019.

Municipio de San Carlos
Consejo Municipal

ACUERDO N° 03 (Del 15 de Mayo de 2019)

Por medio del cual se **DEROGA** en todas sus partes el acuerdo N° 31 del 16 de noviembre de 2016, por el cual exonera a cualquier empresa contratada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial al trámite del permiso de construcción y ocupación de 150 casas dentro programa Techos de esperanza.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS En uso de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo N° 31 del 16 de noviembre de 2016 el Honorable Concejo Municipal de San Carlos aprobó exonerar 150 casa a cualquier empresa contratada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento territorial por el trámite de Construcción y Ocupación dentro del programa Techos de Esperanza,

Que la motivación en ese sentido era para que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial agilizara los proyectos y contrataciones de las empresas, toda vez que se manifestó por parte del Vice Ministro que había sido parte de las negociaciones a pesar de que dentro del pliego de cargos se establecía el pago de los impuestos de construcción,

Que el Municipio de San Carlos mantiene por medio del acuerdo 02 de 13 de enero de 2010, el código 112804 un impuesto de construcción que equivale al 2% del monto del contrato,

Que no es éticamente correcto que el Concejo Municipal deje exenciones o exoneraciones que deban ser aplicadas a la próxima administración, más cuando ya se ha aprobado un presupuesto y una vigencia fiscal para este año,

ACUERDA

Art.1°: DEROGAR en todas sus partes el acuerdo N° 31 de 16 de 2016 por el cual exonera a cualquier empresa contratada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial al trámite del permiso de construcción y ocupación de 150 casas dentro programa Techos de esperanza.

Art.2°: Enviar copia de este acuerdo a la Alcaldía, Tesorería, Contraloría General de la Nación y a la gaceta oficial.

Art. 3°: Este acuerdo comienza a regir a partir de su publicación en la gaceta oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Carlos a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

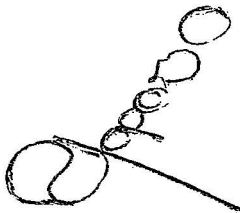
HC Vicente Martínez
Presidente del Concejo Municipal de San Carlos



Deyanira S. de Guevara
Secretaria

PROVINCIA DE PANAMA. DISTRITO DE SAN CARLOS. ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS. 20 DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

*****SANCIONADO*****


VICTOR LOPEZ ORTEGA
ALCALDE DEL DISTRITO


JANETH HERNANDEZ
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel
copia del original
San Carlos, 29 de Mayo de 2019

Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE SAN LORENZO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NO. 01-2019
(3 DE ENERO 2019).

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO PARA EL AÑO 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES,

CONSIDERANDO:

1. QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO, SE REUNE POR DERECHO PROPIO, EL MIERCOLES TRES (3) DE ENERO DE 2019,
2. QUE EL ALCALDE MUNICIPAL PRESENTA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO PARA EL AÑO 2019,
3. QUE SE PRESENTO EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS 2019 POR LA SUMA TOTAL DE B/.443.872.00,
4. QUE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CONTIENE UN PLAN ANUAL BASADO EN LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES,
5. QUE DEL PRESUPUESTO ANUAL SE DEBE REALIZAR DEPOSITOS TRIMESTRALES EQUITATIVOS A LAS JUNTAS COMUNALES, LOS CUALES SERAN A LOS CINCO (5) PRIMEROS DIAS DE CADA TRIMESTRE,
6. QUE LOS TRASLADOS DE PARTIDAS MUNICIPALES SE REALIZARAN MEDIANTE RESOLUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL,
7. QUE EL CONCEJO MUNICIPAL, REUNIDO EN PLENO Y POR MAYORIA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO PARA EL AÑO FISCAL 2019, PRESENTADO POR EL SEÑOR ALCALDE, POR LA SUMA DE B/. 443.872.00, DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEJO MUNICIPAL	B/.103.764.00
ADMINISTRACION MUNICIPAL	B/.221,824.00
ADMINISTRACION FINANCIERA	B/. 69,833.00
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	B/. 48,451.00
TOTAL	B/.443.872.00

SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS DE TRASLADOS DE PARTIDAS, CREDITOS ADICIONALES Y ALGUNA OTRA MOFIFICACION AL PRESUPUESTO QUE SE REQUIERA, ESTOS PODRAN REALIZARSE DESDE EL TRES DE ENERO AL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, DE IGUAL FORMA EL CIERRE PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO SERA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2019.

TERCERO: PARA LOS EFECTOS, ESTE ACUERDO EMPEZARA A REGIR A PARTIR DEL TRES DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CUARTO: ENVIAR COPIA DE LA PRESENTE ACUERDO AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO, AL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, A FISCALIZACION DE CONTRALORIA, PARA SU REFRENDO Y FINES PERTINENTES.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.


HR. VENANCIO SOBENIS R.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO




EVA CECILIA SANCHEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE SAN LORENZO

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO
SECRETARIA GENERAL

HORCONCITO 3 DE Enero DE 2019.

REFRENDO No. 001-19

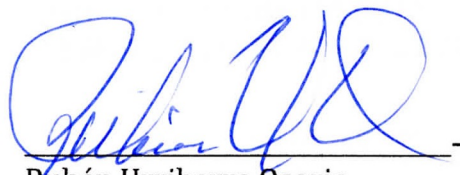
VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No. ACUERDO NO. 01-2019, (Del 03 DE ENERO DE 2019)

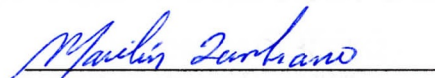
“EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO PARA EL AÑO 2019.”

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

CUMPLASE



Rubén Urribarra Osorio
Alcalde del Distrito de San Lorenzo



Marilyn Zambrano
Secretaria



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO
HORCONCITO, TELÉFONO: 726-5027

Acuerdo Municipal N°003-2019

(De 23 de enero de 2019)

“QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019 PARA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO, PROVENIENTES DEL FONDO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) PARA LA DESCENTRALIZACIÓN PÚBLICA, ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE SAN LORENZO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO,
en uso de las facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, reformada mediante Acto Legislativo N°1 del 27 de octubre de 2004, señala que la Ley establecerá como se descentralizará la Administración Pública y el traslado de competencia y la transferencia de recursos para el cumplimiento de la norma.

Que mediante la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la administración Pública y dicta otras disposiciones, establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de bien inmueble (IBI) , para la ejecución de Obras y Proyectos para desarrollar el Plan anual operativo referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo socioeconómico social.

Que la referida ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de la transferencia del impuesto de inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones que apruebe el consejo, el cual será elaborado atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito basado en lo que se apruebe en las diversas consultas ciudadanas y según los recursos disponibles.

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones es un instrumento de planificación de inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los

corregimientos y del Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previniendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito.

Que para desarrollar el Plan Anual de Obras e Inversiones, la Ley de descentralización establece que en cada administración municipal se tendrá una estructura básica de funcionamiento administrativo la cual será sufragada a través de un porcentaje de funcionamiento el cual varía según cada región, siendo este Municipio categorizado como semiurbano por lo que se le podrá destinar hasta un máximo del 25% del monto total asignado en concepto de fondo bien Inmueble.

Que el uso de este gasto de funcionamiento deberá autorizarse mediante acuerdo municipal y el cual será destinado para gastos de administración (salarios, equipo y mobiliario, suministro, alquileres) y contratación de personal técnico para asumir las nuevas responsabilidades y competencias señaladas en dicha ley

Que en atención al artículo 88 de la Ley 37 de 2009, modificado por la Ley 66 de octubre de 2015, señala la contratación de la estructura básica de funcionamiento administrativo para el desarrollo de los proyectos.

Que en atención al artículo 112 G de la Ley 37 de 2009, modificado por la Ley 66 de octubre de 2015, el Plan de Obras e Inversiones y Funcionamiento serán aprobados siguiendo los mismos procedimientos establecidos para la aprobación del Presupuesto Municipal

Que el Alcalde como primera autoridad del distrito y administrador municipal presentará su plan anual de proyectos, obras e inversión y funcionamiento para la vigencia fiscal 2019, el cual es presentado al honorable Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo.

ACUERDA:

Artículo 1º. Aprobar el PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO del Municipio de San Lorenzo, para la vigencia 2019, por un monto de QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/500.000.00) que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de bien Inmueble, conforme a lo establecido en la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015

Artículo 2º. Asignar a este Municipio el setenta y cinco por ciento (75%) del total del fondo de transferencia del Impuesto de Bien Inmueble (IBI) para el desarrollo del Plan Anual de Obras e Inversiones públicas (B/375.000.00) del cual será descontado el uno por ciento (1%) para AMUPA (B/3.750.00) y el veinticinco por ciento (25%) para el funcionamiento (B/125.000.00)

Artículo 3°. El Plan Anual de Obras e Inversiones, contiene la prioridad de los proyectos, obras e Inversión pública cumpliendo con la programación financiera anual que serán ejecutados con los fondos de la transferencia del impuesto de bien inmueble en el Distrito de San Lorenzo, para el periodo 2019 de conformidad con lo establecido en la ley de descentralización y en las normas de contratación pública

Artículo 4°. Se autoriza al Alcalde convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del Plan, de conformidad con la Ley 22 de 2006 de Contrataciones Públicas. El Alcalde podrá presentar modificaciones al Plan, cuando así lo considere necesario, en función de la coordinación de la inversión pública del desarrollo o inversión local.

Artículo 5°. La estructura básica de funcionamiento administrativo para el desarrollo de los proyectos, que señala el artículo 88 de la Ley 37 de 2009 seguirá colaborando todos los proyectos en este periodo fiscal 2019 coordinadamente de igual manera con cada Junta Comunal de este Distrito para el desarrollo del Fondo de Inversión del Programa de Obras Públicas y Servicios Municipales.

Artículo 6°. Estas unidades administrativas arriba descrita para este periodo fiscal 2019 se reestructura su ingreso salarial, el cual se describe a continuación.

	FUNCIÓN	Salario 2019
1	Planificador	B/1,500.00
2	Arquitecto	B/1,500.00
3	Ingeniero	B/1,500.00
4	Contable	B/1,200.00
5	Promotor	B/ 750.00
6	Asistente de Ingeniería 1	B/ 800.00
7	Asistente de Ingeniería 2	B/ 650.00

Artículo 7°. Los montos asignados en razón de la transferencia del Impuesto de Inmueble por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de San Lorenzo, se aplicarán supletoriamente al presente acuerdo las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Lorenzo de la vigencia fiscal correspondiente determinando que el veinticinco por ciento (25%) de la asignación, serán destinados a gastos de funcionamiento y administración municipal.

Artículo 8°. La designación y distribución del recurso destinado al Plan de Inversión para Funcionamiento e Inversión quedará según el cuadro siguiente;

PRESUPUESTO			
DE TRANSFERENCIA DE IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE- 2019 (B/500.000.00)			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		B/ 500,000.00
506.01.01.01.001.581	INVERSIONES ESPECIALES		375,000.00
	AMUPA (1%)		3,750.00
506.01.01.01.001.581	INVERSIONES ESPECIALES		371,250.00
001	MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE LA COMUNIDAD DE BALITA (2DA ETAPA). CORREGIMIENTO DE BOCA DEL MONTE. AREA: DEPORTE Y RECREACIÓN. (D) MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES Y MEJORAS A LA SEÑALIZACIÓN VIAL	B/. 61,875.00	
002	MEJORAMIENTO AL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO DE BOCA DEL MONTE. CORREGIMIENTO DE BOCA DEL MONTE. AREA: DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL. (B) MEJORAS A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	B/. 31,875.00	
003	MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE LA COMUNIDAD DE CAÑAFISTULA. CORREGIMIENTO DE BOCA DEL MONTE. AREA: DEPORTE Y RECREACIÓN. (D) MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES Y MEJORAS A LA SEÑALIZACIÓN VIAL	B/. 30,000.00	
004	CONSTRUCCIÓN DE LA ENTRADA DE CORREGIMIENTO DE HORCONCITO. CORREGIMIENTO DE HORCONCITO. AREA: TURISMO Y CULTURA. (A) INFRAESTRUCTURA PARA EL TURISMO LOCAL Y PAISAJISMO	B/. 5,000.00	
005	MEJORAMIENTO A LA CASA CURAL (2DA ETAPA). CORREGIMIENTO DE HORCONCITOS. AREA: TURISMO Y CULTURA. (B). CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES, ARTÍSTICAS Y RELIGIOSAS	B/. 20,000.00	
006	MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DEL CORREGIMIENTO DE HORCONCITO. CORREGIMIENTO DE HORCONCITOS. AREA: DEPORTE Y RECREACIÓN. (A) CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y PARQUES.	B/. 36,875.00	
007	MEJORAMIENTO A LA ESCUELA PRIMARIA DE LLANO GRANDE. CORREGIMIENTO DE SAN LORENZO. AREA: EDUCACIÓN Y SALUD. (A) MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE CENTRO EDUCATIVOS	B/. 31,875.00	
008	MEJORAMIENTO AL TEMPLO SENDA DE VIDA DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO. CORREGIMIENTO DE SAN LORENZO. AREA: TURISMO Y CULTURA. (B). CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES, ARTÍSTICAS Y RELIGIOSAS	B/. 30,000.00	
009	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA COMUNAL DE SAN JUAN CERRILLO CORREGIMIENTO DE SAN JUAN AREA: DEPORTE Y RECREACIÓN. (A) CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y PARQUES.	B/. 21,875.00	
010	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE COMUNAL DE CIENAGUITA. CORREGIMIENTO DE SAN JUAN AREA: DEPORTE Y RECREACIÓN. (A) CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y PARQUES.	B/. 40,000.00	
011	CONSTRUCCIÓN DE RANCHO PARA PESCADORES DE BOCA CHICA. CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA AREA: DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL. (A) APOYO AL SECTOR AGROPECUARIO	B/. 61,875.00	
		B/. 371,250.00	

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			B/. 125,000.00
CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO	B/. 94,800.00	
0.1.02.01.001.050	XII MES	B/. 3,849.93	
0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/. 11,892.12	
0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/. 1,422.00	
0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PATRONAL	B/. 1,990.80	
0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEJO	B/. 284.40	
0.1.02.01.001.116	SERVICIO DE BÁSICOS (INTERNET)	B/. 4,500.00	
0.1.02.01.001.143	VIATICOS A TERCEROS	B/. 2,600.00	
0.1.02.01.001.182	MAT Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPO	B/. 560.75	
0.1.02.01.001.221	DIESEL	B/. 2,000.00	
0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES	B/. 1,000.00	
0.1.02.01.001.930	IMPREVISTO	B/. 100.00	
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		B/. 125,000.00	

Artículo 9°. Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación

Presentado a la consideración del Concejo Municipal de San Lorenzo, por el Alcalde del Distrito de San Lorenzo

Dado en el corregimiento de Horconcito, Distrito de San Lorenzo, a los (23) días del mes de enero de 2019


H.C. VENANCIO SOBENIS
Presidente del Concejo Municipal



Lcda. EVA SÁNCHEZ DE CANTORAL
Secretaria del Consejo Municipal

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO
DE ENERO DE 2019**

“APROBADO”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


H.A. RUBÉN URRIBARRA O.
Alcalde del Distrito de San Lorenzo




MARILIN ZAMBRANO
Secretaria

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO
HORCONCITO, TELÉFONO: 726-5027

Acuerdo Municipal N°006-2019

(De 12 de marzo de 2019)

“QUE DEROGA Y DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO N° 003-2019 DE 23 DE ENERO DE 2019, CREA NUEVAS DISPOSICIONES Y SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019 PARA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO, PROVENIENTES DEL FONDO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) PARA LA DESCENTRALIZACIÓN PÚBLICA, ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE SAN LORENZO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO,
en uso de las facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, reformada mediante Acto Legislativo N°1 del 27 de octubre de 2004, señala que la Ley establecerá como se descentralizará la Administración Pública y el traslado de competencia y la transferencia de recursos para el cumplimiento de la norma.

Que mediante la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la administración Pública y dicta otras disposiciones, establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de bien inmueble (IBI) , para la ejecución de Obras y Proyectos para desarrollar el Plan anual operativo referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo socioeconómico social.

Que la referida ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de la transferencia del impuesto de inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones que apruebe el consejo, el cual será elaborado atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito basado en lo que se apruebe en las diversas consultas ciudadanas y según los recursos disponibles.

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones es un instrumento de planificación de inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos y del Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previniendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito.

Que para desarrollar el Plan Anual de Obras e Inversiones, la Ley de descentralización establece que en cada administración municipal se tendrá una estructura básica de funcionamiento administrativo la cual será sufragada a través de un porcentaje de funcionamiento el cual varía según cada región, siendo este Municipio categorizado como semiurbano por lo que se le podrá destinar hasta un máximo del 25% del monto total asignado en concepto de fondo bien Inmueble.

Que el uso de este gasto de funcionamiento deberá autorizarse mediante acuerdo municipal y el cual será destinado para gastos de administración (salarios, equipo y mobiliario, suministro, alquileres) y contratación de personal técnico para asumir las nuevas responsabilidades y competencias señaladas en dicha ley

Que en atención al artículo 88 de la Ley 37 de 2009, modificado por la Ley 66 de octubre de 2015, señala la contratación de la estructura básica de funcionamiento administrativo para el desarrollo de los proyectos.

Que en atención al artículo 112 G de la Ley 37 de 2009, modificado por la Ley 66 de octubre de 2015, el Plan de Obras e Inversiones y Funcionamiento serán aprobados siguiendo los mismos procedimientos establecidos para la aprobación del Presupuesto Municipal

Que el Alcalde como primera autoridad del distrito y administrador municipal presentará su plan anual de proyectos, obras e inversión y funcionamiento para la vigencia fiscal 2019, el cual es presentado al honorable Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo.

ACUERDA:

Artículo 1°. Aprobar el PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO del Municipio de San Lorenzo, para la vigencia 2019, por un monto de QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/500.000.00) que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de bien Inmueble, conforme a lo establecido en la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015

Artículo 2°. Asignar a este Municipio el setenta y cinco por ciento (75%) del total del fondo de transferencia del Impuesto de Bien Inmueble (IBI) para el desarrollo del Plan Anual de Obras e Inversiones públicas (B/375.000.00) del cual será

descontado el uno por ciento (1%) para AMUPA (B/3.750.00) y el veinticinco por ciento (25%) para el funcionamiento (B/125.000.00)

Artículo 3°. El Plan Anual de Obras e Inversiones, contiene la prioridad de los proyectos, obras e Inversión pública cumpliendo con la programación financiera anual que serán ejecutados con los fondos de la transferencia del impuesto de bien inmueble en el Distrito de San Lorenzo, para el periodo 2019 de conformidad con lo establecido en la ley de descentralización y en las normas de contratación pública

Artículo 4°. Se autoriza al Alcalde convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del Plan, de conformidad con la Ley 22 de 2006 de Contrataciones Públicas. El Alcalde podrá presentar modificaciones al Plan, cuando así lo considere necesario, en función de la coordinación de la inversión pública del desarrollo o inversión local.

Artículo 5°. La estructura básica de funcionamiento administrativo para el desarrollo de los proyectos, que señala el artículo 88 de la Ley 37 de 2009 seguirá colaborando todos los proyectos en este periodo fiscal 2019 coordinadamente de igual manera con cada Junta Comunal de este Distrito para el desarrollo del Fondo de Inversión del Programa de Obras Públicas y Servicios Municipales.

Artículo 6°. Estas unidades administrativas arriba descrita para este periodo fiscal 2019 se reestructura su ingreso salarial, el cual se describe a continuación.

	FUNCIÓN	Salario 2019
1	Planificador	B/1,500.00
2	Arquitecto	B/1,500.00
3	Ingeniero	B/1,500.00
4	Contable	B/1,200.00
5	Promotor	B/ 750.00
6	Asistente de Ingeniería 1	B/ 800.00
7	Asistente de Ingeniería 2	B/ 650.00

Artículo 7°. Los montos asignados en razón de la transferencia del Impuesto de Inmueble por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de San Lorenzo, se aplicarán supletoriamente al presente acuerdo las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Lorenzo de la vigencia fiscal correspondiente determinando que el veinticinco por ciento (25%) de la asignación, serán destinados a gastos de funcionamiento y administración municipal.

Artículo 8°. La designación y distribución del recurso destinado al Plan de Inversión para Funcionamiento e Inversión quedará según el cuadro siguiente;

PRESUPUESTO			
DE TRANSFERENCIA DE IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE- 2019 (B/500.000.00)			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		B/ 500,000.00
506.01.01.01.001.581	INVERSIONES ESPECIALES		375,000.00
	AMUPA (1%)		3,750.00
506.01.01.01.001.581	INVERSIONES ESPECIALES		371,250.00
001	MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE LA COMUNIDAD DE BALITA (2DA ETAPA). CORREGIMIENTO DE BOCA DEL MONTE. AREA: DEPORTE Y RECREACIÓN. (D) MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES Y MEJORAS A LA SEÑALIZACIÓN VIAL	B/. 61,875.00	
002	MEJORAMIENTO AL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO DE BOCA DEL MONTE. CORREGIMIENTO DE BOCA DEL MONTE. AREA: DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL. (B) MEJORAS A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	B/. 31,875.00	
003	MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE LA COMUNIDAD DE CAÑAFISTULA. CORREGIMIENTO DE BOCA DEL MONTE. AREA: DEPORTE Y RECREACIÓN. (D) MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES Y MEJORAS A LA SEÑALIZACIÓN VIAL	B/. 30,000.00	
004	CONSTRUCCIÓN DE LA ENTRADA DEL CORREGIMIENTO DE HORCONCITO. CORREGIMIENTO DE HORCONCITO. AREA: TURISMO Y CULTURA. (A) INFRAESTRUCTURA PARA EL TURISMO LOCAL Y PAISAJISMO	B/. 21,000.00	
005	MEJORAMIENTO A LA CASA CURAL DEL CORREGIMIENTO DE HORCONCITO (2DA ETAPA). CORREGIMIENTO DE HORCONCITOS. AREA: TURISMO Y CULTURA. (B). CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES, ARTISTICAS Y RELIGIOSAS	B/. 20,000.00	
006	MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DEL CORREGIMIENTO DE HORCONCITO. CORREGIMIENTO DE HORCONCITOS. AREA: DEPORTE Y RECREACIÓN. (A) CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y PARQUES.	B/. 20,875.00	
007	MEJORAMIENTO A LA ESCUELA DE LLANO GRANDE. CORREGIMIENTO DE SAN LORENZO. AREA: EDUCACIÓN Y SALUD. (A) MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE CENTRO EDUCATIVOS	B/. 31,875.00	
008	MEJORAMIENTO DEL TEMPLO SENDA DE VIDA DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO. CORREGIMIENTO DE SAN LORENZO. AREA: TURISMO Y CULTURA. (B). CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES, ARTISTICAS Y RELIGIOSAS	B/. 30,000.00	
009	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA COMUNAL DE SAN JUAN CERRILLOS CORREGIMIENTO DE SAN JUAN AREA: DEPORTE Y RECREACIÓN. (A) CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y PARQUES.	B/. 21,875.00	
010	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE COMUNAL DE CIENAGUITA. CORREGIMIENTO DE SAN JUAN AREA: DEPORTE Y RECREACIÓN. (A) CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y PARQUES.	B/. 40,000.00	
011	CONSTRUCCIÓN DE RANCHO PARA PESCADORES DE BOCA CHICA. CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA AREA: DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL. (A) APOYO AL SECTOR AGROPECUARIO	B/. 61,875.00	
		B/. 371,250.00	

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			B/. 125,000.00
CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO	B/. 94,800.00	
0.1.02.01.001.050	XII MES	B/. 3,849.93	
0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/. 11,892.12	
0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/. 1,422.00	
0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PATRONAL	B/. 1,990.80	
0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEJO	B/. 284.40	
0.1.02.01.001.116	SERVICIO DE BÁSICOS (INTERNET)	B/. 4,500.00	
0.1.02.01.001.143	VIATICOS A TERCEROS	B/. 2,600.00	
0.1.02.01.001.182	MAT Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPO	B/. 560.75	
0.1.02.01.001.221	DIESEL	B/. 2,000.00	
0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES	B/. 1,000.00	
0.1.02.01.001.930	IMPREVISTO	B/. 100.00	
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		B/. 125,000.00	

Artículo 9°: El presupuesto designado a la partida presupuestaria 0.1.02.001.143 - Viáticos a terceros, se dispone para dar viáticos a los miembros que representaran a cada Junta de Desarrollo Local en las sesiones de Concejo que se realicen. El viatico correspondiente al almuerzo será por un valor de cinco balboas con 00/100 (B/ 5.00) por persona por sesión.

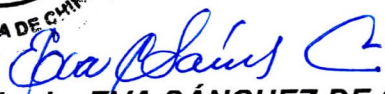
Artículo 10°. Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación

Presentado a la consideración del Concejo Municipal de San Lorenzo, por el Alcalde del Distrito de San Lorenzo

Dado en el corregimiento de Horconcito, Distrito de San Lorenzo, a los (12) días del mes de marzo de 2019



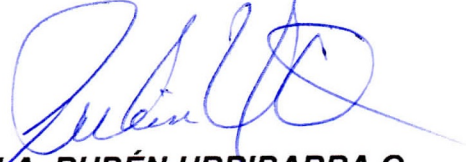

H.C. VENANCIO SOBENIS
Presidente del Concejo Municipal


Lda. EVA SÁNCHEZ DE CANTORAL
Secretaria del Concejo Municipal

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO
DE ENERO DE 2019**

“APROBADO”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


H.A. RUBÉN URRIBARRA O.
Alcalde del Distrito de San Lorenzo


MARILIN ZAMBRANO
Secretaria



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO
HORCONCITO, TELÉFONO: 726-5027

Acuerdo Municipal N°007-2019
(De 12 de marzo de 2019)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA EL USO DE SALDO, CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS TERMINADOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2016 Y 2017 DEL FONDO DE INVERSIÓN DEL IMPUESTO DEL BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO,
en uso de las facultades constitucionales y legales;
CONSIDERANDO:

Que, el comité ejecutivo de Descentralización, mediante resolución N° 044 de 12 de Agosto de 2016, otorgó la viabilidad de los proyectos presentados por el Municipio de San Lorenzo, para la vigencia 2016, por un monto total de B/ 371,250.00 correspondientes a la asignación del Impuesto de Bienes Inmuebles;

Que el comité ejecutivo de Descentralización, mediante resolución N° 052-A de 1 de septiembre de 2017 otorgó la viabilidad al proyecto Recolección de basura- Adquisición de Volquete, aprobado en el acuerdo municipal No 18 del 20 de junio de 2017.

Que el consejo Municipal de San Lorenzo, Mediante Acuerdo N° 12 del 26 de abril de 2016 aprobó el plan de obras e inversiones de la vigencia fiscal 2016, en el cual autoriza al Alcalde del Distrito a convocar y celebrar los actos y además contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del plan;

Que los proyectos de la Vigencia Fiscal 2016 que se encuentran terminados con acta de aceptación final tienen un saldo total de Once Mil Ciento Noventa y Cinco balboas con 21/100 (B/. 11,195.21), como se presenta a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO ASIGNADO	MONTO CONTRATADO	ORDEN DE PROCEDER	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTATUS	SALDO
MEJORAMIENTO AL CENTRO DE SALUD DE SAN LORENZO	30,000.00	29,700.00	O/P. 007-2017. 10/08/2017	10/12/2017	TERMINADO	300.00
CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO- CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DON BOSCO EN LA COMUNIDAD DE BOCA DEL MONTE	8,000.00	7,991.83	05/07/2017	05/09/2017	TERMINADO	8.17
ALUMBRADO PÚBLICO RURAL- MEJORAMIENTO AL PARQUE MUNICIPAL DE SAN LORENZO	8,875.00	8,774.96	18/07/2017	18/08/2017	TERMINADO	100.04
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA - MEJORAMIENTO AL GIMNASIO DE LA COMUNIDAD DE BOCA DEL MONTE	46,875.00	42,191.49	O/P.002-2017. 29/05/2017	29/08/2017	TERMINADO	4,683.51

ACUEDUCTOS RURALES- MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DEL CORREGIMIENTO DE SAN LORENZO	46,875.00	46,866.00	O/P. 001- 2017. 29/05/2017	29/08/2017	TERMINADO	9.00
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA- MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE BESIBOL DEL CORREGIMIENTO DE SAN JUAN	46,875.00	44,020.87	05/07/2017	05/10/2017	TERMINADO	2,854.13
EMBARCADEROS PLUVIALES - MEJORAMIENTO DEL MUELLE PUBLICO DE BOCA CHICA	46,875.00	46,406.25	17/11/2017	16/03/2018	TERMINADO	468.75
MEJORAMIENTO A LA IGLESIA DE LLANO GRANDE	20,745.36	17,973.75	26/02/2018	26/05/2018	TERMINADO	2,771.61
SALDO TOTAL						11,195.21

Que el Proyecto Recolección de basura- Adquisición de Volquete de la vigencia fiscal 2017 tenía un presupuesto de Cuarenta y cuatro mil Setecientos setenta y dos balboas con 01/100, fue licitado por un monto de Treinta y Seis mil ciento doce balboas con 50/100 (B/. 36,112.50) quedando un saldo de ocho mil seiscientos cincuenta y nueve balboas con 51/100 (B/. 8,659.51)

Que los proyectos luego de adjudicados y terminados cuentan con saldos, los cuales han sido solicitados por el Honorable Alcalde del Distrito hasta utilizarse el saldo pendiente asignado por Resolución de Viabilidad antes indicada, siguiendo los lineamientos de la Secretaria Nacional de Descentralización (SND);

Que la Secretaria Nacional de Descentralización (SND), como ente rector del proceso de descentralización conforme al artículo 18-C de la Ley N° 66 do 28 de octubre de 2015, ha sostenido el criterio que en caso de un nuevo proyectos, debe ser sometido a consulta ciudadana, la misma fue realizada el 18 de noviembre del 2018 y para lo cual es necesario un Acuerdo Municipal;

ACUERDA:

Artículo 1: Autorizar al Honorable Alcalde del Distrito el Uso de Saldo, por un monto de once mil ciento noventa y cinco balboas 21/100 (B/. 11,195.21), de los Proyectos terminados del 2016 para realizar los proyectos que se describen a continuación:

N°	PROYECTO	MONTO
1	Mejoramiento de la Iglesia Católica de San Lorenzo (2 etapa). Área: Turismo y Cultura (b) Construcción y mantenimiento de infraestructuras culturales, artísticas y religiosas	B/. 8,000.00
2	Mejoramiento del camino de la Comunidad de Jazmín Área: Deporte y recreación (d) mantenimiento de caminos rurales y mejoras a la señalización vial	B/. 3,195.21
	TOTAL	B/. 11,295.21

Artículo 2: Autoriza al Honorable Alcalde el Uso de saldo por un monto de ocho mil seiscientos cincuenta y nueve balboas con 51/100 (B/. 8,659.51) del proyecto Recolección de basura- Adquisición de Volquete para realizar el siguiente proyecto:

Nº	PROYECTO	MONTO
1	Mejoramiento al Centro de Salud de San Juan Área: Educación y Salud (b) Mantenimiento y mejoras de puestos y subcentros de salud	B/.8,659.51
	TOTAL	B/. 8.659.51

Artículo 3; Comunicar este Acuerdo a las oficinas del Municipio de San Lorenzo, que por su naturaleza requieren esta información, así como la oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República,

Artículo 4: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria,

Dado en el corregimiento de Horconcito, Distrito de San Lorenzo, a los (12) días del mes de marzo de 2019



VENANCIO SOBENIS
H.C. VENANCIO SOBENIS
Presidente del Concejo Municipal

EVA SÁNCHEZ DE CANTORAL
Lcda. EVA SÁNCHEZ DE CANTORAL
Secretaria del Concejo Municipal

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO
DE ENERO DE 2019**

“APROBADO”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUBÉN URRIBARRA O.
H.A. RUBÉN URRIBARRA O.
Alcalde del Distrito de San Lorenzo

MARILIN ZAMBRANO
MARILIN ZAMBRANO
Secretaria



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **TOMMY ZHONG QIU**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-929-2199, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERÍA Y CARNICERÍA FONG CHEN**, ubicado en: Las Margaritas, calle principal, casa 1018, corregimiento de Las Margaritas. Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de mayo de 2019. Atentamente, **DIRY ELIZABETH LUO CASTILLO**. Cédula No. 8-802-1187. L. 202-105453904. Segunda publicación.

AVISO. Por medio del presente documento, yo, **EDILBERTO ELIGIO ESPINOSA MARTÍNEZ**, con cédula de identidad No. 2-718-2347, como propietario del establecimiento comercial denominado **ABARROTERÍA DONDE ISAAC**, ubicado en Panamá Oeste, en el distrito de La Chorrera, urbanización Los Guayacanes, calle C-5, casa B-114, la cual cuenta con permiso de operaciones No. 2-718-2347-2015-487077, le concedo el traspaso de la misma al Sr. **JOSÉ SAMUEL ESPINOSA MARTÍNEZ**, con cédula de identidad No. 2-726-584 como único propietario del establecimiento. L. 202-105463096. Primera publicación.

EDICTOS

EDICTO No 66

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A): KATHERYN ESTHER FLORES AMOR DE BARSALLO, mujer panameña, mayor de edad, casada, con cedula de identidad personal No. 8-763-528 con residencia en Calle Leopoldo Castillo, casa No. 4838.-----

sus propio nombre y en representación de _____ su propia persona -----

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 31 SUR lugar conocido EL HARINO Corregimiento BARRIO BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, CODIGO 8601,

NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 22.25 MTS

SUR: CALLE 31 SUR CON: 14.78 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, CODIGO 8601,

ESTE: PROPIEDAD DE LA MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 35.53 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, CODIGO 8601,

OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 33.79 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (630.92 MTS.2)-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de mayo de dos mil diecinueve

ALCALDE

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, trece (13) de mayo de
dos mil diecinueve.-

(FDO.) ING ADRIANO FERRER

ING ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación:

202105419928